

I.- PLANTEA DEPURACION DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS JUDICIALES INCORPORADOS ILEGITIMAMENTE COMO ELECTORES EN EL PADRON PUBLICADO PARA LAS ELECCIONES DECRETO N° 2582/2025.-

Sra, Juez
Electoral de la
Provincia

Juan Javier Jury, DNI N° 14.378.377, abogado, Mat, 99 STJ - CSJN T* 74 - F* 893, con domicilio real en calle 9 de Julio 175, constituyendo domicilio procesal electrónico en : javierjury75@gmail.com, parte legítimamente interesada en autos “Decreto n° 2582/25 s/ Elecciones Consejo de la Magistratura 2025” (Expte. N° 2063/2025) “, le manifiesto:

I.- Objeto.-

En tiempo y forma, vengo a impugnar la incorporación ilegítima de magistrados y funcionarios del Poder Judicial en el *padrón de abogados de la matrícula del Colegio Público de Abogados de Ushuaia* y, en consecuencia, solicitar que resuelva la *exclusión de l padrón de todo* pretensu elector que, constitucionalmente, resulte impedido para proponerse como candidato en el presente proceso electoral.-

II.- Breve Expresión de pensamiento jurídico básico.-

Sucede que la *idea básica* que identifica el proceso de selección de un representante de un determinado universo, es la *absoluta igualdad de todos los miembros que componen aquel universo.-*

Efectivamente, en el fondo, un real y legítimo representante debe ser una “*muestra pura*” de aquel universo de miembros iguales del que proviene.-

Verosimilmente, nadie puede desconocer la *palmaria diferencia* entre el ejercicio liberal de la profesión de abogado - acción de abogar - y el ejercicio de la jurisdicción o potestad oficial - acción de arbitrar -

Dicho estándar de igualdad u homogeneidad de los miembros de un mismo universo – legitimante para votar - se verifica, en cada acto electoral, mediante la comprobación, o nó, de los requisitos como para proponerse como candidato en este mismo proceso electoral.-

Es decir que, si el pretensu elector no puede proponerse como candidato en esta elección, pues bien, es lógico y constitucionalmente procedente que resulte absolutamente ajeno al acto electoral en cuestión *sin poder votar en la presente elección .-*

“SOLO PUEDEN VOTAR EN UNA DETERMINADA ELECCION QUIENES PUEDEN PROPONERSE COMO CANDIDATO EN ESA MISMA ELECCION “

La naturaleza inescindible del derecho constitucional a elegir nuestros representantes y – recíprocamente - el de proponernos como candidato para ser elegido por nuestros pares, comprueba la juridicidad y constitucionalidad básica del precedente aserto.-

De donde, si la elección está dirigida a identificar al abogado de la matrícula activa que representará a los abogados colegiados de Ushuaia ante el Consejo de la Magistratura por el próximo mandato constitucional; pues bien, entonces, el padrón electoral a emplearse, **EXCLUSIVAMENTE**, solo puede inscribir válidamente como electores a **abogados de la matrícula habilitada con domicilio en la ciudad de Ushuaia, por cuanto son los únicos profesionales del derecho aptos para proponerse como candidato ante sus pares en esta misma elección.-NADIE MAS.-**

III.- Petitorio.-

Por lo expuesto, solicito:

- a).- Me tenga por presentado, por propio derecho, abogado en causa propia, por constituido domicilio procesal en el indicado;
- b).- Tenga por impugnado el padrón electoral publicado para las elecciones Decreto n° 2582/2025, respecto de todos los magistrados y funcionarios judiciales incorporados como pretendidos electores, que no puedan proponerse como candidato en las presentes elecciones Decreto n° 2582/2025;
- c).- Disponga correr vista a los electores impugnados, esto es, contra todos aquellos que no pueden ejercer el derecho a proponerse como candidato - o a ser elegido - en esta misma elección;
- d).- Declare la cuestión de puro derecho y;
- e).- Oportunamente, resuelva cancelar la incorporación de todos los magistrados, funcionarios y auxiliares letrados pertenecientes al Poder Judicial del Padrón Electoral destinado a las próximas elecciones del abogado de la matrícula que representará al Colegio Público de Abogados de Ushuaia, en el Consejo de la Magistratura.-

ES JUSTO

Juan Javier Jury
Mat . 99 STJ – DGR 107216/1

Juzgado de Primera Instancia Electoral Provincial	
Recibido el día	
17 NOV. 2025	
A las 09:34 hrs. en	1 fojas
SI copias y	SI firma letrado
CONSTE.	

KRZ

INTIA FERREYRA
SECRETARIA